

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 2020 -00336

Al revisar la presente demanda de garantía mobiliaria presentada por la entidad MOVIAVAL S.A.S. en contra de DIEGO ARMANDO CAVIDES DÍAZ, el juzgado observa que debe ser subsanada en lo siguiente:

1. Debe allegarse al expediente copia legible del contrato de prestación de servicios de aval que obra a folios 18 y 19 del expediente, como quiera que las aportadas se encuentran completamente ilegibles.
2. Adósense al plenario copias legibles del contrato de crédito para la adquisición de una motocicleta, el cual milita en el expediente a folios 14 a 17.

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 56, hoy primero (1) de septiembre de
2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dce54e3194a942f274167b8cc8663e59ea9ea86d0494d67f5d0d942ee1ea7b2

Documento generado en 31/08/2020 07:02:23 p.m.